

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 1998

N° 25.762



DECRETOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO N° 1.652

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

VISTA la Nota N° 470-C-1998-03838, en la cual se gestiona el otorgamiento de una beca a favor del agente de la Administración de Parques y Zoológico, MARIO LUIS CASTILLO, para solventar los gastos que le demandará el pago de las cuotas de julio a diciembre de 1998, del primer año de la Licenciatura de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que cursa en la Universidad del Aconcagua; teniendo en cuenta que la temática a desarrollar resulta de gran interés para el organismo en el que presta funciones el agente, el dictamen emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas obrante a fojas 29 del mencionado expediente y dado que existen fondos para la atención del gasto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al señor MARIO LUIS CASTILLO, agente de la Administración de Parques y Zoológico, Legajo N° 3-13084135-0-01, la suma total de UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.200), en concepto de pago de una beca para solventar los gastos de pago de las cuotas de julio a diciembre de 1998, del primer año de la Licenciatura de Higiene y Seguridad

en el Trabajo que el mencionado agente cursa en la Universidad del Aconcagua.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente- Ejercicio 1998: Unidad de Gestión de Crédito: M96250-431-04-0; Unidad de Gestión de Consumo: M00003.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.651

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

VISTOS el expediente 2466-N-1997 00020 y sus acumulados 567-D-1997 30009 y 3833-P-1997 30091, en el primero de los cuales la firma DISTRIBUIDORA NUEVA GENERACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 873, dictada por la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 27 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 873/1997 ya ha sido resuelta por Decreto N° 330 de fecha 3 de marzo de 1998, motivo por el cual corresponde sea rechazado el recurso presentado en su aspecto formal.

Por ello y en razón de lo dictaminado al respecto por la Asesoría Legal del Ministerio de

Ambiente y Obras Públicas y por la Asesoría de Gobierno, a fojas 7 y 8, respectivamente, del expediente 2466-N-1997 00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese desde el punto de vista formal, el Recurso de Alzada interpuesto por la firma DISTRIBUIDORA NUEVA GENERACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contra la Resolución N° 873, dictada por la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 27 de agosto de 1997, por cuanto ya ha sido resuelta por Decreto N° 330/1998, por lo que en consecuencia quedan firmes en todas sus partes, las normas legales citadas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.615

Mendoza, 25 de setiembre de 1998

VISTO que el día 25 de setiembre de 1998 se celebrará en la Provincia de Mendoza la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Obras Sanitaria Mendoza, Sociedad Anónima y en razón de lo informado en la Nota N° 6200-O-1998-30091 y expedientes Nros. 5981-M-1998-30091 y 283-E-1998-80293,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

SUMARIO

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	7.585
RESOLUCIONES	
Dpto. General de Irrigación	7.586
Dirección de Educación Superior	7.588
Dirección Gral. de Escuelas	7.589
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	7.590
Convocatorias	7.592
Irrigación y Minas	7.594
Remates	7.597
Concursos y Quiebras	7.615
Títulos Supletorios	7.616
Notificaciones	7.616
Sucesorios	7.621
Mensuras	7.624
Avisos Ley 11.867	7.626
Avisos Ley 19.550	7.626
Llamado a Concursos	7.626
Licitaciones	7.626
Fe de erratas	7.628

Artículo 1° - Designese al Asesor de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Contador GUILLERMO DANIEL GARCIA, D.N.I. 16.740.769, Clase 1963, representante de la Provincia de Mendoza ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Obras Sanitarias Mendoza, Sociedad Anónima, que se celebrará en esta Provincia el día 25 de setiembre de 1998, con las atribuciones de deliberar, mocionar y votar sobre los distintos temas incluidos en la convocatoria, así como de ejercitar todos los derechos que como accionista de la citada Sociedad le corresponden a la Provincia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

Resoluciones

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 434

Mendoza, 14 de agosto de 1998

VISTO: El Expediente N° 220.291-E8, caratulado: «VILLA ATUEL S.A. s/CONSTRUCCION TOMA SOBRE RIO ATUEL»; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/6 obra la pertinente presentación por parte de la citada firma en su carácter de adquirente de las propiedades que pertenecieron a la firma S.A. Bodegas y Viñedos Arizu y que comprende a una superficie aproximada de 8.500 Ha.;

Que en relación a ello enuncian la realización de un importante proyecto de recuperación, reconversión y modernización de aquellas fincas, tendiente a explotar los inmuebles adquiridos, en aproximadamente 6.500 Ha. y peticona el cobro por volumen de las cargas financieras inherentes a sus derechos de agua;

Que a fs. 8/9 se produce un informe preliminar por parte de la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, el que expresa la necesidad de realizar un minucioso análisis técnico y legal, con participación de las autoridades de cauce, con el objeto de adoptar una decisión definitiva respecto al caso;

Que en función de ello, Superintendencia mediante Resolución N° 69/98, obrante a fs. 10, constituye una comisión interna para el estudio y evaluación de la propuesta formulada;

Que a fs. 12/21 se adjunta el detalle de los derechos de agua comprendidos en el proyecto enunciado. En tanto que a fs. 33/64 se acompaña el detalle de las perforaciones;

Que a fs. 65/66 se agrega una presentación, por parte de la firma Sical S.A. haciendo referencia a que la deuda correspondiente a algunas de las propiedades fueron incluidas en los convenios de liquidación celebrados entre el

Departamento General de Irrigación y la Autoridad de Aplicación de las Leyes Nacionales N° 22.229 y 22.334;

Que a fs. 106/109 se acompaña el estado de deudas; agregándose a fs. 110 una nueva presentación por parte de Sical S.A. con referencia a los pozos, especificando el domicilio al que se debe remitir los boletos de pago;

Que a fs. 111/125 acompaña la firma Villa Atuel S.A. una aclaratoria destacando que ésta firma anteriormente actuaba como Sical S.A., habiéndose producido el cambio de denominación o razón social y a Fs. 126/131 acompaña documentación probatoria en relación a lo antes señalado, solicitando además se le otorgue certificado de libre deuda;

Que a fs. 133/141, la firma interesada acompaña copia certificada del Estatuto reordenado, del que se desprende que se ha operado legalmente el cambio de denominación social;

Que a fs. 142/152, la Jefatura del Dpto. de Estudios y Proyectos, dependiente de la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, produce un detallado informe técnico en cuanto a la ubicación de los derechos y la adecuación de las obras de conducción, captación y adecuación del actual sistema de riego a fin de subsanar las deficiencias que le ocasionen el retiro de este regante y cuyo costo estaría exclusivamente a cargo de la firma presentante;

Que a fs. 153/154, se agrega copia de una Acta Acuerdo celebrada en la Subdelegación de Aguas del Río Atuel en General Alvear, con intervención del Sr. Subdelegado de Zona, Apoderado de la firma e Inspección de Cauce del Canal Matriz Izuel, mediante la cual las partes prestan conformidad al proyecto presentado, obligándose además la firma a asumir por su cuenta y cargo el costo de ejecución de las obras proyectadas;

Que a fs. 155 se produce un informe técnico por parte del área de la Dirección de Estudios y Proyectos de Administración Central, en el que se comparte la solución planteada por la subdelegación, destacando que ello posibilitará la operación del sistema de compuertas de acuerdo a las

mediciones que se efectúen en las secciones de aforo y ajustar el sistema de distribución y operación del canal con el objeto que caudales distribuidos se vean modificados lo menos posible;

Que a fs. 156/160 se produce un detallado dictamen jurídico por parte de la Dra. María Elena Agradano de Llanos;

Que se considera conveniente autorizar la localización de usos agrícolas de alta eficiencia y gran complejidad tecnológica a fin de adquirir experiencias que contribuyan al discernimiento sobre las estrategias futuras, tanto legislativas como administrativas;

Que, con tal carácter excepcional y experimental, se otorgaría la autorización a «Villa Atuel S.A.» para que lleve a cabo el emprendimiento que desea realizar, por un plazo no mayor a los diez (10) años;

Que una vez transcurrido dicho plazo, el Dpto. General de Irrigación evaluará los resultados obtenidos a fin de elevar a la H. Legislatura Provincial un pedido de ampliación de la superficie beneficiada con las concesiones, hasta cubrir las 6.500 Ha., que se cultivarán bajo este régimen;

Que, sin perjuicio de ello, el Departamento General de Irrigación observará permanentemente esta «experiencia piloto» privada y, en caso de advertir deficiencias insalvables, podrá disponer su cese inmediato y la restitución del sistema de aprovisionamiento de las concesiones al estado anterior a la fecha de iniciación de las presentes actuaciones, sin que corresponda a la empresa regante compensación o indemnización alguna;

Que, intertanto, y, no comprometiéndose mayor cantidad de agua del río Atuel que la que estaba afectada al abastecimiento de las concesiones de las que hoy es titular «Villa Atuel S.A.», la mayor superficie cultivada no se considerará clandestina;

Que la Comisión designada por Resolución N° 69/98 de Superintendencia, mediante Acta, da su dictamen definitivo en favor del proyecto;

Que atendiendo a los

considerandos expresados y en especial a que el proyecto analizado en autos tiende a la utilización racional y eficiente del recurso hídrico, lo que además contribuirá al progreso de la localidad de Villa Atuel y de su comunidad, ya que se trata de un emprendimiento agrícola de gran magnitud, con riego por goteo, que permitirá la implantación de aproximadamente 6.500 Ha. de olivos y viñedos finos, este H. Cuerpo estima oportuno tomar intervención en el pronunciamiento al caso planteado, no obstante que algunos de los puntos en examen se encontrarían dentro de las facultades y atribuciones del Sr. Superintendente;

Por todo ello,

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1°) Apruébase la ejecución del proyecto piloto de aprovechamiento integral de aguas por parte de la firma «Villa Atuel S.A.», objeto de las presentes actuaciones, con el fin de instaurar una experiencia de recuperación, modernización y reconversión de tierras y obras hidráulicas.-

2°) Superintendencia deberá disponer en el ámbito de su competencia, las medidas atinentes a la determinación del lugar y modalidades para el aprovisionamiento de las concesiones que corresponden al emprendimiento de Villa Atuel S.A.

3°) La autorización para la ejecución del proyecto acordada por el artículo primero, se confiere sin perjuicio de terceros y por un plazo máximo de diez (10) años.

4°) Superintendencia deberá pronunciarse sobre: a) el cambio del sitio de aprovisionamiento o de captación del agua; b) construcción de un nuevo canal a fin de derivar directamente del río la dotación correspondiente a los derechos de aguas vivas; c) construcción de una presa en el canal o en su desembocadura; d) construcción de un sistema de conducción y represamiento de las aguas, dentro de los terrenos de la titular de los derechos; e) aplicación del agua de la dotación de las concesiones de aguas vivas y de los derechos de desagüe mediante un sistema de

riego por goteo; f) la autorización para la ejecución de las obras necesarias para impulsar las aguas hasta la cota en que serán utilizadas.

Este sistema deberá ponerse en funcionamiento y utilización como una unidad durante la vigencia de la autorización que se confiere.

5°) La concesionaria deberá instalar instrumentos de medición de la cantidad de agua que captará del río Atuel, la que no podrá exceder 50 hectómetros cúbicos (50 Hm3).

Asimismo, deberá instalar caudalímetros conforme lo establecido por las Resoluciones N° 266/97 y N° 267/97 de Superintendencia y su aclaratoria N° 348/97, de acuerdo a lo normado por el Art. 196°) de la Ley General de Aguas. Dentro de lo señalado deberá contemplar la provisión de un sensor remoto compatible con la Red Telemétrica que posee el Departamento General de Irrigación.

6°) La empresa concesionaria deberá ejecutar los trabajos y las obras que resulten necesarias, a su exclusivo costo y cargo. El incumplimiento de esta obligación acarreará la extinción de la presente autorización, sin necesidad de intimación o emplazamiento previo.-

7°) Superintendencia deberá requerir a la concesionaria la realización y pago del precio de las obras y trabajos que se deben llevar a cabo en el Canal Matriz Izuel, conforme lo establecido a fs. 142/152 de estas actuaciones, obligación que ejecutará bajo la supervisión de la Subdelegación del Río Atuel y la Inspección del Canal Matriz Izuel y cuyo incumplimiento aparejará la extinción de la presente autorización, sin necesidad de intimación o emplazamiento previo.

8°) Superintendencia deberá requerir a la empresa concesionaria la presentación, previo a la ejecución y dentro de un plazo perentorio, ante la Subdelegación de Aguas del Río Atuel de los planos de las obras que debe realizar, memoria descriptiva de los trabajos e instalaciones de captación, conducción, mantenimiento y aplicación del agua, con estimación de su costo y cronograma de ejecución; planos de mensura con

ubicación de las tierras amparadas con derechos de agua e información topográfica de la zona. Asimismo, deberá denunciar cuáles son los terrenos que será necesario ocupar con dichas obras y a quienes pertenecen y gestionar ante la Dirección Provincial de Catastro la unificación de parcelas .

9°) Una vez terminadas las obras indicadas en el Art. 6°) y verificada la instalación del instrumental del Art. 5°), la Subdelegación de Aguas del Río Atuel habilitará las obras e instalaciones y la concesionaria podrá iniciar el aprovechamiento de las aguas bajo la modalidad que autoriza la presente resolución. A partir de esa fecha se considerarán los diez (10) años por los que se confiere la autorización.-

10°) Verificado el cumplimiento de lo establecido en el Art. 9°), la Subdelegación de Aguas del Río Atuel con la colaboración de la Supervisión de Catastro y División Empadronamientos de Administración Central, elaborará el proyecto de unificación de los derechos de Villa Atuel S.A.

11°) La Dirección de Recaudación y Financiamiento y la Secretaría de Gestión Hídrica, deberá elaborar, en el término de treinta (30) días corridos, un proyecto de equivalencias de hectáreas por volumen, a los efectos de la tributación, el que será sometido a aprobación del H.T.A. Los tributos resultantes deberán ser satisfechos por la concesionaria a partir del efectivo aprovechamiento de las aguas, bajo la nueva modalidad. El incumplimiento de esta obligación producirá la extinción de la presente autorización, sin necesidad de intimación o emplazamiento previo.

12°) Las Inspecciones de Cauces del Canal Matriz Izuel y Canal Matriz Jáuregui deberán acordar la participación tributaria que corresponda a cada uno de ellas, a cargo de Villa Atuel S.A., en función de los empadronamientos (concesiones de agua) involucrados en los respectivos cauces; dando debida cuenta a la Dirección de Fiscalización del H.T.A. y comunicación a la Dirección de Recaudación y Financiamiento.

13°) La Subdelegación de Aguas del Río Atuel deberá elaborar un Informe Final al vencimiento de los diez (10) años de duración de esta autorización.-

Si el mismo fuera favorable a la concesionaria y ésta expresara su voluntad en tal sentido, se remitirán estas actuaciones a la H. Legislatura Provincial, solicitando la aprobación de la ampliación de las concesiones a la mayor extensión cultivada bajo la modalidad autorizada.

14°) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, si durante la vigencia de la autorización el Departamento General de Irrigación comprobare que los resultados de esta experiencia son perjudiciales para el dominio público hídrico o los derechos de terceros, dispondrá su revocación, sin que la concesionaria tenga derecho a compensación o indemnización alguna por tal motivo.

15°) La concesionaria asume exclusivamente toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro tipo de eventos de cualquier naturaleza y origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o terceros dentro de la zona comprendida en la presente resolución, liberando al Departamento General de Irrigación e Inspección del Cauce, como así también por el aumento o disminución de los caudales y de los daños y perjuicios que le pudieran ocurrir a Villa Atuel S.A.

16°) Regístrese, notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento y pase a Superintendencia a sus efectos.

Héctor Giménez
Presidente H.C.A. y H.T.A.

Luis Pacífico Tittarelli
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Rúben Sambrano
Consejero H.C.A. y H.T.A.

Enrique Martini
Consejero H.C.A. y H.T.A.

Enrique L. Di Filippo
Secretario H.C.A. y H.T.A.

Carlos Enrique Abihaggle
Superintendente

19/20/21/10/98 (3 P.) A/cobrar

RESOLUCION N° 634

Mendoza, 25 de setiembre de 1998

VISTO: El Expediente N°

220.291-E8, caratulado: «VILLA ATUEL S.A. S/CONSTRUCCION TOMA S/RIO ATUEL»; y

CONSIDERANDO:

Que el H. Tribunal Administrativo mediante Resolución N° 434/98 obrante a fs. 240/245, ha aprobado la ejecución del proyecto piloto de aprovechamiento integral de aguas por parte de la firma Villa Atuel S.A., con destino a instaurar una experiencia de recuperación, modernización y reconversión de tierras y obras hidráulicas;

Que reiterando las consideraciones efectuadas por el citado Cuerpo en la mencionada resolución este proyecto piloto tiende a la utilización racional y eficiente del recurso hídrico, lo que además contribuirá al progreso de la localidad de Villa Atuel y de su comunidad;

Que si bien el sistema contemplado no es el de distribución tradicional, tampoco deviene en contrario a la normativa vigente, toda vez que el régimen propuesto innova al generar un nuevo sistema hidráulico en beneficio de un solo propietario y en el que no se hayan involucrados otros regantes;

Que no obstante la apreciación anterior en razón de la extensión de la red a implementarse, el Departamento General de Irrigación deberá intervenir y garantizar no sólo el uso racional sino las pérdidas por infiltraciones, estableciendo a tal efecto los términos de la conducción;

Que en ese orden de ideas, el H. Tribunal Administrativo ha delegado expresamente en la Superintendencia, la adopción de las medidas atinentes a la determinación del lugar y modalidades para el aprovisionamiento de las concesiones que corresponden al emprendimiento de Villa Atuel S.A. (Art. 2°);

Que además debe pronunciarse sobre distintos aspectos de carácter técnico-hidráulico, a saber, cambio del sitio de captación del agua, construcción de un nuevo canal y su posterior derivación, ejecución de una presa en el cauce o en su desembocadura y del

sistema de conducción y represamiento de las aguas, dentro de los terrenos de propiedad de la firma interesada, aplicación del agua de la dotación correspondiente a las aguas vivas y desagües mediante un sistema de riego por goteo y, por último, la autorización para ejecución de las obras necesarias para impulsar las aguas hasta la cota en que serán utilizadas (Art. 4°);

Que además debe requerir a la concesionaria la realización y pago del precio de las obras y trabajos que se deben llevar a cabo en el Canal Matriz Izuel, obligación ésta que se deberá ejecutar bajo la supervisión de la Subdelegación de Aguas del Río Atuel y la Inspección del Cauce y cuyo incumplimiento traerá aparejada la extinción de la autorización concedida, sin necesidad de intimación o emplazamiento previo (Art. 7°);

Que por el Art. 8° se establece que esta Superioridad debe requerir a la concesionaria la presentación, previo a la ejecución, de los planos de las obras a ejecutar, memoria descriptiva, instalaciones de captación, conducción, mantenimiento y aplicación del agua, con estimación de su costo, cronograma de ejecución, cánón de mensura con ubicación de las tierras amparadas con derechos de agua e información topográfica de la zona;

Que asimismo, deberá denunciar cuáles son los terrenos que serán necesario ocupar con dichas obras y a quienes pertenecen y gestionar ante la Dirección Provincial de Catastro la unificación de las parcelas que ha adquirido;

Que, por último, una vez finalizadas las obras indicadas en el Art. 6° y verificada la instalación del instrumental del Art. 5°, conforme los términos de la Resolución N° 434/98 del H. Tribunal Administrativo, la Subdelegación de Aguas del Río Atuel dispondrá la habilitación de las obras e instalaciones y la concesionaria podrá iniciar el aprovechamiento de las aguas bajo los términos de la resolución aludida y de los términos del presente resolutorio; destacándose que a partir de esa fecha se considerarán los diez (10) años por

los que se confiere la autorización;

Por todo ello, atento al dictamen legal producido a fs. 246/247, en uso de sus facultades expresamente determinadas por la Ley General de Aguas, Ley N° 322 y demás disposiciones vigentes y concordantes,

**EL SUPERINTENDENTE
GENERAL DE
IRRIGACION
RESUELVE:**

1°) Autorícese el cambio del punto de toma de las concesiones de aguas superficiales sobre el Río Atuel, pertenecientes a la Empresa «Villa Atuel S.A.», solicitado por la concesionaria en estos obrados.-

El nuevo emplazamiento de la toma se ubicará en la margen derecha del Río Atuel, a la altura de la progresiva que al efecto determine la Subdelegación de Aguas del Río Atuel.

2°) Apruébese el anteproyecto técnico de las obras hidráulicas de captación; bombeo, conducción; represamiento y distribución de las aguas, presentados por la empresa, en base al cual deberá presentar dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de la presente resolución el proyecto técnico, memoria descriptiva y planos de ingeniería de detalle de dichas obras y del sistema de riego, su cronograma de ejecución y estimación de costo de las mismas.-

La ejecución de las obras deberá ser iniciada por la empresa dentro de los treinta (30) días posteriores a la aprobación por el Departamento General de Irrigación del proyecto ejecutivo y cronograma de ejecución de las obras.-

3°) Emplácese a la concesionaria para que, en el término de sesenta (60) días posteriores a la notificación de la presente resolución, obtenga la unificación de las parcelas ante la Dirección Provincial de Catastro y para que, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de la resolución que así lo disponga, comuniquen la unificación al Departamento General de Irrigación requiriendo al Organismo la unificación del empadronamiento de sus derechos de agua.-

4°) Emplácese a la firma «Villa Atuel S.A.», a realizar en el Canal Matriz Izuel, a su exclusivo costo, las obras y trabajos establecidos a fs. 142/152 de estas actuaciones, en el término máximo de noventa (90) días posteriores a la notificación de la presente resolución, prorrogables por idéntico término, a petición de parte. Quedan excluidas del presente aquellas obras que por sus características especiales, deban ejecutarse durante el próximo periodo de corta anual de agua, si así ocurriese.-

5°) Establécese que la supervisión de los trabajos que ejecute la firma «Villa Atuel S.A.», en cumplimiento de esta resolución, será ejercida por la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, con participación de la Inspección de Cauce del Canal Matriz Izuel, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2° de la Resolución N° 434/98 del H. Tribunal Administrativo.

6°) Regístrese, notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento en el domicilio legal constituido, juntamente con la Resolución N° 434/98 del H. Tribunal Administrativo y pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel para su conocimiento, cumplimiento y debidas notificaciones a las Inspecciones de Cauces a los efectos del Art. 12° de la resolución nombrada. Publíquese los términos de la Resolución N° 434/98 del H. Tribunal Administrativo y la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Oportunamente, vuelva.

Carlos E. Abihaggle
Superintendente General de
Irrigación

Juan Carlos Miller
Secretario Técnico

19/20/21/10/98 (3 Pub.)
a/cobrar

**DIRECCION DE EDUCACION
SUPERIOR
Instituto de Enseñanza
Superior N° 9-010**

"Rosario Vera Penaloza"

RESOLUCION N° 01/97

Eugenio Bustos, 9 de setiembre de 1997

VISTO el expediente N° 5709-D-96 donde consta la situación de revista de la Prof. María Esther Barnés en el I.E.S. N° 9-010 «Rosario Vera Peñaloza» y en la Dirección de Enseñanza Superior.

QUE a fs. 2 del expediente N° 7679-D-96, está la renuncia de la interesada al cargo de Secretaría Técnica de Educación Superior.

QUE a fs. 8 de este último expediente consta memorandum dirigido a la docente por el I.E.S. N° 9-010 para que aclare su situación de revista.

QUE por Res. N° 646-97 el Director General de Escuelas resuelve, disponer por intermedio del Consejo Directivo del I.E.S. N° 9-010 de San Carlos, la apertura de sumario en la persona de la señora María Esther Barnés D.N.I. N° 12.050.057, Rectora y Profesora titular en el citado Instituto, en virtud de los cargos que se señalan en los con-siderandos de esa resolución.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
I.E.S. N° 9-010
RESUELVE:**

ARTICULO 1ero.- No proceder a la sanción en relación al cargo de Rectora, por ser el mismo una suplencia a término sobre el cual no debió otorgarse licencia por artículo 61 de la Ley 5811. Ya que el artículo sólo es aplicable a cargos u horas titulares.

ARTICULO 2do.- Separar a la Prof. María Esther Barnés de las 08 horas cátedras titulares correspondientes al módulo Música en el Nivel Inicial de 2° año de la carrera Profesorado de Enseñanza Inicial y de las 02 horas cátedras titulares de apoyatura de música en el Nivel Inicial de 3° año de la misma carrera.

ARTICULO 3ero.- Declarar vacantes las 10 hs. cátedras antes mencionadas y proceder a cubrir las en carácter de suplente.

Adriana Videla de Ragazzone
Rectora

Martín R. Sael
Jefe de Despacho

19/20/21/10/98 (3 Pub.) s/cargo

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS**RESOLUCION N° 63 - D.E.P. -98**

Mendoza, 14 de octubre de 1998.

Visto, la presentación realizada con fecha 29 de junio del corriente año ante la Dirección de Educación Privada por el Director Provincial de Defensa Civil, respecto a los organismos competentes para habilitar edificios donde funcionarán establecimientos educativos de gestión privada; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nro. 478 - T -50 (Reglamento de Escuelas Particulares) establece entre otros requisitos, que la estructura edilicia donde funcionen establecimientos escolares privados no atente contra la higiene y salud de los alumnos que concurren (art. 5 inc. C) y que, junto con la petición de reconocimiento acompañen certificados del estado higiénico del local, expedido por autoridad competente (Art. 6to).

Que la autoridad competente, según la legislación vigente, son los respectivos municipios.

Que dado el rol que la DGE detenta sobre toda el área educativa también puede intervenir a través de su repartición específica, la Dirección de Recursos Físicos.

Que la Dirección de Defensa Civil tiene facultades solo para asesorar, pero carece de poder de policía para obligar al cumplimiento de sus dictámenes.

Que la resolución Nro. 35 - DEP-95 establece como vinculante el informe positivo de la D.D.C. para habilitar estructuras edilicias donde funcionarán escuelas de gestión privada.

Que dado el importante número de Instituciones educativas que solicitan por primera vez ofrecer servicios educativos y otros que construyen ampliaciones o se trasladan a otros locales, se hace necesario exigir se cumplan las condiciones físicas suficientes para que el servicio se desarrolle en

ambientes apropiados que garanticen seguridad, higiene y comodidad.

Por ello:

EL DIRECTOR DE EDUCACION PRIVADA RESUELVE:

Art. 1: Déjese sin efecto la Resolución Nro. 35-DEP-95.

Art.2: Establécese como condición indispensable para autorizar el funcionamiento de actividades escolares en edificios de nuevos institutos de gestión privada o en otros locales a los que se trasladan los ya inscriptos reconocidos o incorporados, la presentación ante esta Dirección de la habilitación Municipal y del informe favorable de la Dirección de Recursos Físicos de la Dirección General de Escuelas.

Art.3: Acéptese el ofrecimiento realizado por la Dirección Provincial Defensa Civil para asesorar sobre condiciones de los edificios de escuelas privadas, en el que será requerido cuando esta Dirección lo estime conveniente.

Art.4: Adjúntese, como anexo I para conocimiento de los responsables de las instituciones, el listado de condiciones que la Dirección de Defensa Civil recomienda observar en todos los establecimientos educacionales.

Art.5: Comuníquese a la Dirección de Recursos Físicos de la D.G.E. a todos los municipios de la provincia, a la Dirección Provincial de Defensa Civil, y a los responsables de todos los establecimientos de enseñanza de gestión privada.

Art.6: Dispóngase su publicación en el Boletín Oficial.

Art.7: Archívese.

Eusebio Duarte Landaeta

ANEXO 1**GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL****CONDICIONES A CUMPLIR
POR LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES.****AGUA POTABLE**

- Efectuar 2 veces por años análisis bacteriológicos del agua corriente para consumo humano.
- Limpiar y desinfectar anualmente los tanques y/o cisternas de agua para uso humano.

INSTALACIONES ELECTRICAS

- Disponer disyuntor diferencial.
- Disponer los conductores eléctricos en tubos o bandejas.
- Eliminar cables sueltos.
- Disponer puesta a tierra de las masas.

VENTILACION

- Asegurar que todas las aulas y salas del establecimiento dispongan de ventilación natural (ventanas).

ILUMINACION

- Efectuar mediciones de iluminación, asegurando como mínimo, 400 lux en los planos de trabajo.

SEÑALIZACION

- Implementar un sistema de señalización (carteles) de emergencia que incluyan vías de escape, matafuegos, escaleras, zona de seguridad, etc. como así también las zonas de peligro.

INSTALACIONES SANITARIAS

- Disponer sanitarios para ambos sexos, de acuerdo a la población escolar.

PROTECCION CONTRA INCENDIO

- Proveer 1 matafuego de 5 kg tipo (ABC) de polvo químico triclase con sello IRAM cada 100 m2 cubiertos. Para sala de computación, disponer extintor de halotrón o similar, en igual proporción.

LUZ DE EMERGENCIA

- Proveer iluminación de emergencia en pasillos, escaleras y/o salidas de emergencia.

MUEBLES

- Fijar los muebles a la pared y colocar trabas de seguridad en sus puertas, para evitar su caída

durante el terremoto.

VENTILADORES DE TECHO - TUBOS FLUORESCENTES - ADORNOS - ETC.

- Verificar y duplicar el sistema de sustentación de los ventiladores de techo.
- Fijar con dos alambres a su plafón los tubos fluorescentes.
- Eliminar cajas, adornos, macetas, etc. de estanterías o muebles altos.

CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO

- Constatar que la construcción se ajuste al Código de Construcción Sismorresistente.
- Las puertas de calle y de las aulas deben abrir hacia afuera o ser del tipo vaivén.

ALISTAMIENTO SISMICO

- Es necesario preparar al personal, alumnos e infraestructura para afrontar un eventual terremoto, debiéndose preseleccionar una zona de seguridad interna del edificio para después del sismo. Para mejorar la seguridad, se estima necesario verificar que no hayan árboles de gran porte, cables de alta tensión que resulten peligrosos (pozos sépticos, edificios altos, etc.)
- A los vidrios de puertas y ventanas es conveniente cruzarlos en ambas caras con cintas adhesivas transparentes de 10 cm de ancho o colocar cristales o láminas de seguridad.

- Si hay escalera, se deben colocar en cada peldaño cintas antideslizantes.

KIT DE EMERGENCIA

- Botiquín de primeros auxilios.
- Linterna con pilas.
- Radio AM/FM con pilas.
- Pilas para los elementos anteriores.
- Lista de teléfonos y domicilios útiles actualizados.
- Hacha de media labor.
- Papel y bolígrafo.
- Lavandina (concentrada o diluida).
- Herramientas varias.
- Fósforos y velas.
- Plan de emergencia de la escuela.